REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO No. 553

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandada: YESID ORTIZ FIAGAMA
Radicado: 2017-00657

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la curadora Ad Litem del señor YESID ORTIZ FIAGAMA. relativa a que se decrete el desistimiento tácito, solicitud a la que no se accederá, teniendo en cuenta que el termino de dos años previsto en el artículo 317 del C.G.P., se interrumpió con el memorial presentado el 28 de junio de 2.022, ya que el mentado artículo dispone que "*c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*"

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

DENEGAR la solicitud de decretar el desistimiento tácito en el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a727eb55ad1aa16063e99c9b2d76c5d602c75bf0241a57908b8348e4fc3cee**

Documento generado en 25/07/2022 02:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica